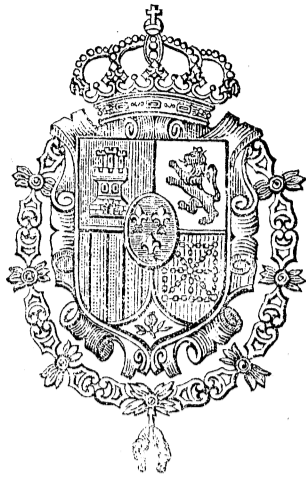


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas: 3
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS )	Por tres meses..... 30
BALBARES Y CANARIAS..... )	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 45
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de Toledo para que adquiera por gestión directa y sin las formalidades de subasta, dos martillos atmosféricos de la casa Ch. Lalay de Paris, y una estampa á fricción de 250 kilogramos, otra laminadora y un horno para templar herramientas, de la casa Loewe, de Berlín, debiendo ser cargo estas adquisiciones á los créditos que señala el Real decreto de 30 de Noviembre de 1892 con destino á la compra de armamento Maüsser y máquinas para su fabricación.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de 16 pararrayos de aislamiento absoluto, de que es autor D. Juan Estévez, con destino á los pabellones de tropa en curso de ejecución en el cuartel de Fernán González, de la plaza de Burgos.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la construcción por sistema directo de 40 carros, modelo 1893, reglamentarios para las compañías montadas de Administración militar, así

como la adquisición por igual sistema de las primeras materias necesarias para dicha construcción, que habrán de realizar por mitad el establecimiento central de los servicios administrativo-militares y el Parque de Artillería de Madrid.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

Vista la sentencia dictada en 15 de Enero del presente año por la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la que, con revocación de la del Consejo de guerra ordinario celebrado en Melilla el 7 de Abril de 1893, se condena á la pena de muerte al soldado Manuel Robles García, como autor del delito de insulto á superior con arma de fuego, capaz de producir la muerte con ocasión de un servicio de armas;

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en la comisión del delito, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte impuesta á Manuel Robles García, conmutándose por la inmediata de reclusión militar perpetua, con las accesorias que expresa la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

Vista la sentencia dictada en 20 de Diciembre de 1893 por la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la que, con revocación de la del Consejo de guerra ordinario celebrado en la Habana el 19 de Mayo del mismo año, se condena á la pena de muerte á los paisanos Ruperto de los Remedios Valdés García, Regino Hernández Cruz y José Antonio Juan Cabrera por el delito de secuestro; tomando en cuenta las circunstancias que concurrieron en la comisión del delito, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte á Ruperto de los Remedios Valdés García, Regino Hernández Cruz y José Antonio Juan Cabrera, conmutándose por la inmediata de cadena perpetua, con las accesorias consignadas en la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar sin efecto el nombramiento de

D. Ignacio Freigero Perla, hecho por Real decreto de 26 del próximo pasado mes, para el cargo de Interventor de Hacienda de la provincia de Granada, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, nombrando para el mismo á D. Evaristo Marco y Franco, que desempeña igual cargo en la de Cádiz, con la misma categoría y clase, y confiriendo esta resulta á D. Waldo Ferrer y Garayta, que es Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención general de la Administración del Estado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Germán Gamazo.**

Por Real decreto fecha 20 del actual se conceden honores de Jefe superior de Administración á D. Emilio Huelín y Neumann, Jefe de Administración de segunda clase, Contador decano del Tribunal de Cuentas del Reino, como recompensa de los servicios especiales prestados por el mismo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eugenio Montero Ríos, ex Ministro de la Corona, Senador vitalicio y Vicepresidente que ha sido de la suprimida Junta Superior Consultiva de Sanidad y del Consejo nacional de Sanidad, con arreglo á lo dispuesto en el caso 2.<sup>o</sup>, art. 2.<sup>o</sup>, del reglamento orgánico del Real Consejo de Sanidad;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vicepresidente del expresado Real Consejo, en la vacante ocurrida por defunción de D. Francisco Alonso Rubio.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Joaquín López Puigcerver.**

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Gálvez y otros tres Concejales más del Ayuntamiento de Valdemoro contra el acuerdo de la Comisión provincial de Madrid, que anuló las elecciones municipales verificadas en dicho punto en Mayo de 1891, ha emitido con fecha 26 de Enero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 17 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente promovido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Gálvez y otros tres Concejales más del Ayuntamiento de Valdemoro contra el acuerdo de la Comisión provincial de Madrid, que anuló las elecciones municipales verificadas en dicho punto en Mayo de 1891: